DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RESOLUCION No. 0006-DIGERCIC-DNAJ-2014

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 51 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ing. Lenin Rivera Llivisaca
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, s/n, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se expide la Ley de Registro Civil y se establece desde el 1 de enero de 1901, en la República el Registro Civil…;

Que, mediante Decreto Supremo 278, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 331 publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de Julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;

Que, con fecha 4 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Registro Oficial No. 395;

Que, con fecha 14 de Octubre del 2013 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo 1248 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 339 de 8 de agosto de 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de Agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su Art. 21 inciso segundo establece: "La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativamente y financieramente, su representante será el Director General";

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial..."*, en su literal c) señala: *"Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;"*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombra a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

Que, el 2 de septiembre de 2013, mediante Resolución No. DIGERCIC-00532-2013, el Ing. Jorge Troya Fuertes, Director General, delegó las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cualquiera sea su fuente de financiamiento, de acuerdo a las condiciones, límite y circunstancias establecidas en dicho instrumento, correspondiéndole el conocimiento del presente proceso a la Coordinación General Administrativa Financiera, en razón del monto de la contratación;

Que, mediante acción de personal No. 0312514, de fecha 02 de septiembre de 2013, el Director General, Ing. Jorge Oswaldo Troya, nombró como Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Lenin Rivera Llivisaca;

Que, mediante Resolución No. 00646-DIGERCIC-DNAJ-2013, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió *"... autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DGRCIC-030-2013, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 51 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, con un presupuesto referencial de USD. 183.446,80 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 80/100) más IVA.... Aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional..."*;

Que, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE- DGRCIC-030-2013 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 51 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, se presentaron dos ofertas de las siguientes compañías: PROAUTO C.A.; y AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.;

Que, mediante Acta No. 2 de *"Apertura de Ofertas y Convalidaciones de Errores"*, de fecha 16 de diciembre de 2013, los miembros de la Comisión Técnica, informaron que del

análisis efectuado a las ofertas, se concluye que se procederá a realizar las convalidaciones de errores;

Que, el 18 y 19 de diciembre de 2013, las compañías: AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.; y PROAUTO C.A.; presentaron las convalidaciones de errores para el proceso de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 51 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN;

Que, mediante Acta No. 3 de "*Conocimiento de Convalidación de Errores y Calificación de Ofertas*" de la Subasta Inversa Electrónica de fecha 20 de diciembre de 2013, los miembros de la Comisión Técnica, indicaron que las ofertas bajo el código de convalidaciones DGRCIC-28893 y DGRCIC 28974, han realizado la convalidación íntegramente de acuerdo a lo solicitado, adicionalmente manifestaron que el día martes 24 de diciembre del 2013, se procederá a realizar la puja prevista en el cronograma;

Que, el 20 y el 23 de diciembre de 2013, las compañía AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.; y, PROAUTO C.A., presentaron su oferta económica inicial para el proceso de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 51 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN;

Que, mediante Acta No. 4 de "*Conocimiento de Puja e Informe de Resultados* "de fecha 24 de diciembre de 2013, los miembros de la Comisión Técnica, recomendaron al Coordinador General Administrativo Financiero, declara desierto el proceso correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 51 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, de acuerdo a lo determinado en el artículo 33, literal C, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón de que en el resultado de la puja realizada, los oferentes no completaron el porcentaje de variación mínima, solicitado por el Portal de Compras Públicas entre la oferta inicial y la puja; y,

En cumplimiento de la Resolución No. DIGERCIC-00532-2013 de 02 de septiembre de 2013, mediante la cual el Director General, Ing. Jorge Troya Fuertes, delegó sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General; la Coordinación General Administrativa Financiera de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DGRCIC-[illegible]-2013, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 51 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, por la causal

prevista en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, puesto que la oferta no conviene a los intereses institucionales, en razón de que en la puja no se produjo la variación mínima requerida por el Portal de Compras Públicas.

Artículo 2.- Disponer la reapertura inmediata del proceso para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 51 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.

Artículo 3.- Notifíquese por medio de la Secretaría General, al área de Transportes, con el contenido de la presente Resolución, como área requirente.

Artículo 4.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, se encargará de publicar la presente Resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve días del mes de enero de 2014.

Ing. Lenin Rivera Llivisaca
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

	Nombre/Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		09/01/2014
Revisado por:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		09/01/2014